

DECLARACIÓN

En VALPARAÍSO, a 07 de ABRIL de 2021, a las 10:00 hrs., aproximadamente, en investigación Rol Único de Causa N°1910055637-8, comparece don **RICARDO ALEX YÁÑEZ REVECO**, cédula nacional de identidad 9.526.206-6, nacido el 27.09.1966, domiciliado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1196, Santiago, correo electrónico Ricardo.yanezrev@gmail.com, General Director de Carabineros; comparece en calidad de querellado y junto a sus abogados defensores, Jorge Martínez Cornejo y Camila Motta González; previamente citado por el Ministerio Público y en presencia de la Fiscal Regional de Valparaíso, Claudia Perivancich Hoyuelos, y de los Fiscales Adjuntos Claudio Rebeco Muñoz y Patricio Toro Díaz.

Se deja constancia que a través de plataforma Zoom presencian esta diligencia el Subcomisario Cristian Lizama Loyola y el Inspector Robert Sepúlveda Echeverría, ambos de dotación de la Brigada Investigadora de Derechos Humanos.

Por este acto, antes de prestar declaración, se me dan a conocer mis derechos como imputado, de acuerdo al **art. 93 del Código Procesal Penal**, los cuales declaro entender, en especial mi derecho a guardar silencio, sin embargo, comprendo que si renuncio a él, todo lo que manifieste podrá ser usado en mi contra; y el de contar con un abogado, y en caso que no cuente con recursos económicos para contratar uno, se me informa que el Tribunal de Garantía me asignará uno de oficio. También se me dan a conocer los hechos que se me imputan, en especial aquéllos contenidos en ampliación de querrela presentada por Carlos Margotta Trincado, con fecha 10 de enero de 2021, ocurridos entre el 10 de enero de 2020 y 28 de diciembre de 2020, y en la cual identifica a 6 víctimas que habrían sufrido lesiones consistentes en quemaduras, que se atribuyen a la acción de carros lanza aguas.

Se le informa, además, conforme lo establece la **Ley número 20.592** publicada con fecha 02 de Junio de 2012 que *"tiene derecho a guardar silencio. El ejercicio de este derecho no le ocasionará ninguna consecuencia legal adversa; sin embargo, si renuncia a él, todo lo que manifieste podrá ser usado en su contra"*.

Asimismo, se hace presente su facultad de no prestar declaración por motivos personales conforme lo establece el **artículo 302 del Código Procesal Penal**, en el sentido de que no está obligado a responder aquellas preguntas que pudieren incriminar a su cónyuge o conviviente, a sus ascendientes o descendientes, sus parientes colaterales, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, su pupilo o su guardador, su adoptante o adoptado.

El domicilio antes señalado es válido para que se me realicen las citaciones, comunicaciones o notificaciones que procedieren, y cualquier modificación de este lo señalaré inmediatamente. Se me advierte que en caso de inexistencia, inexactitud u omisión de mi domicilio, así como la no comunicación de cambios de éste, las resoluciones que se dicten por los tribunales se me notificarán por el Estado Diario, por lo cual me doy por informado del contenido del **artículo 26 del Código Procesal Penal**. Señalo como forma especial de notificación el correo ya indicado.

1.- Indique grado y cargo que desempeñaba en Carabineros de Chile el 18 de octubre del 2019, y cargo que desempeña actualmente.

R: El 18 de octubre me desempeñaba como Director Nacional de Orden y Seguridad. Desde el 20.11.2020 asumo, tras la renuncia del General Rozas, como General Director de Carabineros

2.- Refiérase a las funciones que le correspondían como Director Nacional de Orden y Seguridad.

R: El Director de la DIOSCAR forma parte de la dirección estratégica de la institución. Mi rol era el dirección, planificación, control y supervisión a través de los distintos Jefes de zona, para mantener los servicios operativos conforme a la misión institucional que recae en la institución a nivel nacional. El control del orden público (COP) es una de las tantas

funciones de la DIOSCAR y se canaliza a través de las distintas reparticiones que intervienen en esta tarea a lo largo del país. Al 18 de octubre de un total de 60.000 funcionarios, sólo 2.000 carabineros estaban destinados a cumplir esta labor específica, técnica y especializada. La dependencia operativa es territorial, es decir las unidades operativas especializadas dependen de los Jefes de Zona.

El orden público (OP) involucra un conjunto de temas: manifestaciones, eventos masivos, cortes de ruta, etc.

Las unidades especiales de COP eran:

-la zona de control de orden público e intervención policial (COPEI), a cargo del General Jorge Ávila con asiento en la RM, dependiente del Jefe de Zona Metropolitana (General Inspector Mauricio Rodríguez)

-La Prefectura de FFEE de Valparaíso (al parecer a cargo entonces del Coronel Hernán Mera) que dependía de la V Zona de Valparaíso (Entonces a cargo del General Hugo Zenteno)

-Comisaría y Subcomisarías de FFEE de dependencia de las Prefecturas con asiento en las capitales regionales

-Zona Araucanía COP (ZACOP) dependiendo del Jefe de Zona Marcelo Araya, fundamentalmente COP en la macro zona sur en temas de violencia rural

3.- En orden ascendente, ¿quiénes eran sus superiores jerárquicos en la institución, y unidades o zonas bajo su mando, a la época de los hechos, octubre 2019 a marzo 2020?

R: Como Director de la DIOSCAR mi superior jerárquico era el General Subdirector, Diego Olate Pinares, quien a su turno depende del General Director (GD), entonces Mario Rozas. De mi dependían 22 Generales correspondientes a zonas operativas del país, ellos constituyen el nivel táctico operativo a nivel territorial. Se agregan también otros tres Generales de zonas especializadas. El Jefe de COPEI Jorge Ávila, como señalé dependía directamente del Jefe de Zona Metropolitana, de modo que no era de mi dependencia directa.

4.- ¿Cómo se comunicaba con sus superiores? ¿En qué instancia se abordaron los temas relativos al control orden público (Plana Mayor Asesora)? ¿Se reunió el Alto Mando para analizar temas de OP después del 18 OCT? ¿En qué lugar? ¿Se dejaba constancia en acta o documento de medidas adoptadas? ¿Se establecieron comunicaciones vía WhatsApp?

R: Desde el 18 OCT., la comunicación era diaria y permanente. Las comunicaciones se canalizan a través de los jefes de zona que son quienes informan a DIOSCAR, a mí concretamente. El detalle de la información se canaliza a través del jefe operativo en terreno (el más antiguo que se constituye para hacerse cargo del procedimiento) a través de un documento electrónico (DOE), los que se hacen llegar a OS1, que es el Departamento de Operaciones Policiales, que tiene una sección a cargo de recibir esos reportes. El oficial supervisor de turno a cargo de ese Departamento hace un ordenamiento de la información y los hechos de mayor connotación vinculados al estallido social se me reportaban en un informe consolidado diario que se enviaba también al General Director.

La información que se envía a OS1 tiene un carácter administrativo, informativo. Los detalles del procedimiento van registrados en el parte policial. El informe sólo arroja el dato, por ejemplo, de 15 lesionados. Los detalles van en los partes respectivos.

El OS1 depende del Departamento de Operaciones Policiales, que a su turno depende de la DIOSCAR.

A su pregunta: Sí. Dentro del informe referido se incluía el reporte de personas lesionadas en las manifestaciones, fueran carabineros o civiles. En algunos casos no contábamos con la individualización del lesionado, pero se informaba igual, porque esas fueron las instrucciones impartidas, además de formular las denuncias al Ministerio

Público incluyendo información del personal de carabineros involucrado en el procedimiento y del funcionario que había hecho uso del armamento.

Estas instrucciones se reforzaron desde el 19 de octubre en adelante, cito por ejemplo el DOE N° 103879764, de 20.10.2019, respecto de novedades policiales y otras materias.

Sí, esto operó así también para los casos de lesiones oculares. El canal de información fue el mismo que acabo de describir.

A la pregunta del comisario Lizama, no puedo dar cuenta de la información que se recogía en tiempo real en el Comando Control dependiente de CENCO, pues es una Unidad que depende del Jefe de Zona Metropolitana. Efectivamente yo concurrí un par de veces, pero al final de los eventos para hablar con el personal. Esa no era para mí una fuente de información. La información que se recogía ahí era de utilidad para los Jefes operativos, los que eventualmente podían impartir instrucciones desde allí. La decisión táctica: avanzar, replegarse, la tomaba, en la gran mayoría de los casos, el funcionario a cargo en terreno. Excepcionalmente desde Comando Control el Jefe a cargo de la supervisión de las operaciones podía dar una instrucción, como por ejemplo, replegarse cuando se advierta a través de imágenes algún riesgo para el personal.

A su pregunta, Después del 18.OCT evidentemente se reunió el Alto Mando. El General Director (GD) convocó a la Plana Mayor, como instancia asesora del GD y que existe, en la normativa institucional, desde el 2014. Me tocó integrarla junto a otros Generales Inspectores. Los Generales Inspectores de la Plana Mayor informaban al GD conforme a sus respectivas áreas de gestión, tales como los principales eventos ocurridos en el país, sobre temas logísticos, recursos materiales y humanos, procesos administrativos, etc. Sesionábamos a diario los primeros días del estallido social, pero luego se fueron espaciando en el tiempo las convocatorias. A su consulta, respecto del fenómeno de los lesionados oculares, que se fue conociendo con el transcurso de los días de contingencia, el GD fue evaluando la situación hasta que se acotó el uso de la escopeta antidisturbios sólo a nivel 5. También se fueron disponiendo cursos de acción concretos, por ejemplo, que respecto de cada funcionario que usaba una escopeta antidisturbios debía registrarse de cargo personal el arma y también el uso obligatorio de una cámara personal que debían portar en el ejercicio de sus funciones. Además de informar al Ministerio Público cada vez que se hiciera uso de la escopeta. Hago presente que la Plana Mayor sólo asesoraba al GD, pero no era una instancia resolutive. La información que allí se daba a conocer, también del número de denuncias y querellas presentadas, llevaron a esta decisión del GD.

A su pregunta: Los generales del alto mando, teníamos desde antes del 18.OCT un grupo de WhatsApp pero no era el canal para tratar los temas del estallido social.

5.- Refiérase a los canales de comunicación establecidos con el Subsecretario del Interior y otras autoridades políticas, a partir del estallido social; forma, temas tratados, frecuencia, medidas adoptadas.

R: La comunicación con la autoridad administrativa es permanente y ha existido desde siempre con las autoridades de los distintos gobiernos. El subsecretario del Interior se vincula permanentemente con el DIOSCAR. Frente a la contingencia del 18/OCT se intensificó, por distintos medios: reuniones en La Moneda, celular, etc. Los lineamientos del Gobierno apuntaban a resguardar a las personas, la propiedad pública y privada y minimizar los riesgos de daños a las personas y al personal de carabineros.

6.- Refiérase a los canales de comunicación establecidos con el General Director Mario Rozas a partir del estallido social; forma, temas tratados, frecuencia, medidas adoptadas.

R: Con mi General Rozas mantuve coordinación diaria y permanente para mantenerlo informado acerca de la contingencia y de las novedades diarias en materia de seguridad pública. Lo anterior ante las eventuales consultas del Presidente de la República o Ministro del Interior.

7.- Refiérase a la cadena de mando que operaba en las acciones en terreno en esta materia.

R: El dispositivo policial a cargo del OP en terreno está a cargo del oficial o suboficial más antiguo. Él se comunica con su superior directo y este a su vez con su superior hasta llegar al Jefe de Zona, quien a su vez reportaba al DIOSCAR

FFEE operaba a través de ARIETES, integrado por un carro lanza agua, carro táctico (Tango Romeo o zorrillo) y secciones compuestas por doce funcionarios, a cargo de un Comandante, Mayor o Capitán

El GOPE estuvo a cargo de la infraestructura crítica. El GOPE depende de una de las altas reparticiones de la DIOSCAR.

Existen también los ESCUADRONES a cargo de capitanes con 30 funcionarios, conformados por las Prefecturas, con carabineros territoriales de unidades policiales

De 2000 carabineros abocados al OP, después del 18.OCT esa cifra se engrosó a 29.000 (el 25 de octubre), por la gravedad de la contingencia.

El 20.10.2019, como Director de DIOSCAR, conformé un Comité de Crisis y dispuse el traslado a la Región Metropolitana de personal de FFEE regionales (Talca, Rancagua, Valparaíso y Coquimbo) con la finalidad de absorber la demanda por la alta cantidad de eventos registrados en la RM

A nivel territorial, las unidades policiales conformaron dispositivos de orden público de 10 funcionarios para enfrentar la contingencia (ECO, Escuadras de Control de Orden Público)

8.- ¿De qué medios materiales disponía Carabineros para cumplir su función de COP? Refiérase a la escopeta antidisturbios, su munición y la utilización de cámara corporal.

R: FF.EE contaba con lanza aguas, carro táctico (Tango Romeo zorrillo, algunos con sistema lanza gases), gas lacrimógeno (en formato líquido, polvo y gas). El gas viene en formato de granadas de mano y cartucho 37 que se dispara con carabina lanza gases. También con unos pocos dispositivos de gas pimienta (MK9). Hay que agregar además las escopetas antidisturbios que dispara un cartucho del 12 que en su interior lleva 12 postas de goma o perdigones. Estos medios se usaban en progresión partiendo por lo menos dañino: agua, gas, perdigones.

Respecto de las escopetas antidisturbios (en adelante EAD), Carabineros cuenta con un stock de 2.548 escopetas de diferentes marcas, modelos y años. Las más antiguas en existencia son del año 1962. Desde el 18 de OCT. se utilizaron las que estaban distribuidas previamente en las salas de armas de FF.EE y de las unidades territoriales a lo largo del país. No hubo redistribución de estas escopetas. Estas se han usado históricamente por Carabineros y por otras policías del mundo. En Chile, se usaban básicamente el día del joven combatiente y el 11 de septiembre, únicos días donde teníamos eventos de grave alteración del orden público.

9.- Diga qué funcionarios, de acuerdo a la reglamentación institucional, estaban habilitados para portar y usar escopetas antidisturbios; refiérase al proceso de formación y certificación. ¿Se complementó durante el período de estallido social su uso con alguna instrucción o capacitación especial?

R: De acuerdo al protocolo o normativa de Carabineros, para que un funcionario pueda usar una EAD requiere de una certificación previa que tiene un año de vigencia. Acceden a ella, por lo general, los funcionarios de COP que cumplen rol de escopeteros y algunos funcionarios más antiguos de las unidades territoriales (oficiales y suboficiales). Las últimas certificaciones, previas al estallido social, se hicieron en marzo y septiembre del 2019. La capacitación conducente a la certificación se realiza en una jornada de 8 horas que incluye instrucción teórica y práctica de tiro, impartida por FFEE. Todos los Carabineros están entrenados para el uso de arma de fuego, pero se exige esta certificación adicional para el uso de la EAD. El 02.12.2019, por DOE N° 106170264 del DIOSCAR se dispuso un reentrenamiento de uso de escopetas de los funcionarios ya certificados, donde incluso se incluyó un módulo de DDHH y Protocolos del uso de la fuerza y Orden Público. (En diciembre se generó una ventana para ello porque bajó la intensidad de los eventos).

Las escopetas antidisturbios utilizadas por Carabineros disparan una munición menos letal que consiste en un cartucho de doce postas. Esta munición se encontraba en las salas de armas de Carabineros, adquirida el año 2016 o 2017, a través de una licitación pública y cumpliendo con las exigencias del IDIC (Instituto de Investigación y Desarrollo del Ejército), que regula el tipo de munición y armamento que ingresa al país. A su pregunta, ignoro los detalles de la orden de compra, pero hago énfasis en que la munición pasó los controles del IDIC.

A su pregunta: respecto de la dinámica del disparo, sin ser experto puedo señalar que no es un arma de precisión. La escopeta usa un cañón no estriado. Es un arma defensiva. Al disparar la munición sus postas se dispersan. A mayor distancia de disparo la dispersión es mayor. No es posible por tanto para el disparador controlar el disparo, a menos que se actué conforme al protocolo.

A su pregunta: entiendo que tiene un punto de mira pero referencial, no es para hacer puntería.

A su pregunta: el disparador tiene la obligación de orientar el disparo al tercio medio inferior del cuerpo (cintura hacia abajo). Respecto a su consulta, de cómo se puede exigir orientar el disparo si no es posible controlarlo, habría que preguntarle a un experto.

A su pregunta: Efectivamente los protocolos exigen una distancia mínima de disparo. Yo no la recuerdo en este minuto.

A su pregunta: Respecto a la munición, puedo señalar que a partir de un estudio de la Universidad de Chile relativo a la composición de la munición, se tomó la decisión de suspender el uso de la munición utilizada. Esto consta en el DOE de la DIOSCAR N° 105493134 del 20.11.2019 (agregado a fs. 2193). En la práctica eso significó dejar de usar las escopetas porque no había otra munición disponible.

Entiendo que el área de logística de Carabineros encargó a LABOCAR algunas pericias y luego a algunas Universidades, nacionales y extranjeras, para que analizaran e informaran la composición de la munición. Sé que el informe de LABOCAR arribó a conclusiones distintas, aseverando que a pesar de tener trazos de plomo su composición mayoritaria era caucho.

10.- ¿Impartió usted instrucciones, escritas o verbales, respecto al uso de la escopeta antidisturbios y la munición respectiva después del 18/Oct/19? ¿Puede referirse a esas instrucciones y aportar los documentos en los que se hicieron constar? ¿Cómo fueron comunicadas?

R: Impartí varias instrucciones como Director de la DIOSCAR que se fueron bajando a nivel nacional mediante DOE. Sin perjuicio de acompañarlas con posterioridad, menciono a vía ejemplar, el DOE N° 105853198 del 26.11.2019 que establece la obligación de

denunciar a la Fiscalía (MP) el uso de la escopeta, con lesionados o no. Esto parte de la premisa que si se usó, es en el contexto de un ataque a Carabineros que debe ser denunciado como delito; el DOE N° 105036769 de fecha 11.11.2019 que establece la obligación de que el funcionario portador de una escopeta, porte también una cámara. Haré llegar copia de todos esos documentos.

El Reglamento de Armamento y Munición obliga a dar cuenta mediante un acta del uso de una munición (acta de consumo), lo que también era aplicable a las escopetas antidisturbios y sus municiones. Estas actas se levantaban al término de cada servicio. Las escopetas tienen una recámara de 6 tiros y el funcionario, a veces, dispone de un stock adicional. En los grupos operativos había proveedores que llevaban registro de la entrega extra a cada funcionario.

No se compraron más municiones de escopetas, pero sí otros medios disuasivos químicos, como lacrimógenas, pues el consumo fue significativamente mayor producto de la violencia en las calles. Entiendo que el Estado realizó algunas compras durante al contingencia.

Respecto de la munición de escopetas nunca hubo problema de stock y no fue necesario, por tanto, realizar compras extraordinarias.

Respecto del stock de disuasivos químicos, la Dirección de Logística tenía el control del stock a nivel nacional. Se llegó a un nivel crítico, que hacía necesario generar procesos de compra.

A su pregunta, tras la suspensión de la munición utilizada por las EAD, aumentó el consumo de disuasivos químicos. Sin embargo, no hubo ninguna instrucción para emplear, en particular, bombas lacrimógenas ante la ausencia de municiones; muy por el contrario, la instrucción era cuidar el material y emplearlo racionalmente y con prudencia.

11.- ¿Conocía usted el informe pericial del 2012 del Laboratorio de Criminalística de Carabineros sobre los efectos en la superficie del cuerpo humano del disparo con escopeta antidisturbios y cartuchería con perdigón de goma?. ¿Sabe usted por qué se elaboró este informe? ¿Se analizó su contenido en su oportunidad? ¿Se impartieron instrucciones en concordancia con el mismo, antes y después del 18 Oct?

R: Este informe lo conocí cuando fui a declarar el 2020 con la Fiscal Ximena Chong. Ella me lo exhibió. Por lo que he sabido este informe se hizo a requerimiento de la Dirección de Educación, imagino que para fines de capacitación, pero no se pidió por el nivel estratégico por razones operativas.

No sé si este informe era un insumo o material empleado en las capacitaciones o certificaciones.

Para validar la información técnica del informe del 2012 y con ocasión de varias investigaciones penales en las que se hacía mención a él, mi Defensa Penal encargó una meta pericia al perito criminalístico Héctor Casanova Oyarzún, que ahora acompaña a esta investigación. Este informe se acompañó también por los Generales sumariados por Contraloría. (Informe N° 015 del 09.12.2020).

Se suspende declaración hasta las 15:00 hrs.

Se reinicia declaración a las 15:15 hrs.

12.- ¿Conoce usted la Circular que regula el Uso de la Fuerza? ¿Intervino usted, en relación a su cargo de Director de Orden y Seguridad, en la actualización de dicha normativa? ¿De qué manera se difundió en la institución, a quiénes y durante qué período?

R: Previo a marzo de 2019, hubo un trabajo integrado de varias reparticiones de la institución, entre ellas DIOSCAR, Derechos Humanos, FF.EE, zonas de Familia; se generaron mesas de trabajo con autoridades de Gobierno, asesores y abogados del Ministerio del Interior; en algún momento posterior también intervinieron INDH y Defensoría de la Niñez y la UNICEF. Respecto a la difusión, se elaboró un plan por la Dirección DD.HH de Carabineros, a desarrollarse durante el año 2019; era un plan nacional de capacitación, dirigido a todo el personal, y a cargo de personal de la misma dirección. En marzo de 2019, ya aprobadas las actualizaciones del Protocolo de Uso de la Fuerza y Control de Orden Público, como DIOSCAR dispuso darlas a conocer previamente a todo el personal, y prioritariamente, al de FF.EE; de hecho, aprobado el protocolo, en ese mismo mes de marzo, por al actuar de un carro lanza agua en una marcha del 8M, en Valparaíso, que ocasionó lesiones a una mujer, se dispuso la baja inmediata del funcionario que lo operaba.

13.- ¿Tenía usted, a través de la central de cámaras (CENCO), monitoreo de drones u otra tecnología, acceso visual directo, a lo que estaba ocurriendo en el área de operaciones o lugar de los hechos?

R: Respecto de la utilización de drones, ya se empleaba esa tecnología antes del 18 de octubre, pero a partir de esa fecha se utilizaron con mayor frecuencia, ya que varias de las cámaras de vigilancia pública habían sido vandalizadas; ese recurso de drones a su vez implicaba designar a un funcionario encargado de operarlos, de modo que se empleó en la medida que las circunstancias de la dotación disponible lo permitieran. En el desarrollo de los eventos ocurridos desde octubre de 2019, generalmente me ubicaba en la Dirección General; como señalé anteriormente, a Comando y Control fui acompañando al General Director Rozas en algunas ocasiones, una vez finalizados los eventos; durante su ocurrencia, mis vías de comunicación respecto de ellos eran mi teléfono y eventualmente vía radial.

14.- En relación a los hechos difundidos por diversos medios de comunicación sobre civiles lesionados (en la parte superior del cuerpo, principalmente ojos), ¿alguno de ellos tuvo especial relevancia en la implementación de medidas que limitaran el uso de escopetas antidisturbios, como el caso que afectó a Gustavo Gatica? ¿De qué manera tomó conocimiento de él?

R: Yo me enteré de ese caso a través de un Twitter que me reenviaron, o WhatsApp, donde aparece esta noticia; llamé al General Mauricio Rodríguez, para que indagara sobre el hecho, ya que incluso me preguntaba sobre ello el Ministro del Interior y mi General Rozas; esa comunicación la recibí, me parece que el mismo día de su ocurrencia, y revisando mi celular, fue en concreto el día 09 de noviembre de 2019, en la noche; la primera información indicaba un lugar que no correspondía, y luego se pudo establecer a partir de indagaciones internas el lugar en que efectivamente ocurrió el hecho; estas indagaciones debieron hacerse de oficio, ya que por indicación de INDH no podíamos acercarnos a Gustavo Gatica ni a otras víctimas. Se logró establecer la intervención en esos hechos de 8 funcionarios aproximadamente. Respecto al sumario en este caso, lo dispuso la Prefectura de Control de Orden Público, a la Fiscalía Administrativa; la denuncia a Ministerio Público, si bien correspondía hacerla de acuerdo a lo instruido, como antes señalé, yo en particular volví a dar la indicación en ese sentido.

Antes de conocer el hecho que afectó a Gustavo Gatica, efectivamente se tenía conocimiento de otras denuncias o hechos a partir de los cuales resultaron personas con lesiones oculares; este caso, significativo, efectivamente llevó a adoptar las medidas restrictivas a las que me referí, respecto al uso de la escopeta antidisturbios. Aclaro que a la fecha, desconocemos el número exacto de personas afectadas con esas lesiones.

15.- En relación a la ampliación de querrela presentada por Carlos Margotta Trincado, con fecha 10 de enero de 2021, respecto de hechos ocurridos entre el 10 de enero y 28 de diciembre de 2020, y en la cual identifica a 6 víctimas que habrían

sufrido lesiones consistentes en quemaduras, que se atribuyen a la acción de carros lanza aguas. ¿Tuvo conocimiento de esos hechos? ¿Conoce la composición del agua lanzada por dicho carro? ¿Qué reglas existen para su utilización en control de orden público? ¿Se adoptaron medidas, a partir de estallido social y denuncias efectuadas, que hicieron variar su uso en manifestaciones?

R: Yo tomé conocimiento de este tipo de hechos, a través de los medios de comunicación, en que personas denunciaban haber sido lesionadas con quemaduras por la acción del carro lanza aguas; no recibí reportes directos de personal subalterno al respecto. Respecto a los carros lanza aguas, tienen capacidad para 6.000 litros, y tienen un compartimento independiente para el gas lacrimógeno (CS). El carro, en general, lanza sólo agua lluvia o chorros directos de agua, por el pitón; la mezcla con el gas lacrimógeno se produce a la salida del agua del pitón, de modo que la mezcla se produce fuera, en el aire. La determinación de mezclar o no el agua, le corresponde al jefe del dispositivo, que se ubica dentro del carro, de acuerdo a las circunstancias que enfrente de alteración del orden público; igualmente resuelve sobre la intensidad de la mezcla con CS que dispone lanzar, siempre dentro de los límites permitidos por la regulación, Manual de Operaciones de Control de Orden Público, y que en general comienza en 0,1 de CS por 1.000 litros de agua, en nivel 1, pudiendo llegar a nivel 5, aunque de acuerdo a certificación del proveedor no es nocivo.

Respecto de personas que refieren haber sido lesionadas por la acción del carro lanza aguas, las investigaciones establecerán el origen de ellas, pero no descarto que algunas de esas lesiones se hayan producido por personas particularmente sensibles de piel. Al respecto, hubo muestras que tomó a esa agua o composición la PDI, pero desconozco los resultados. Tengo conocimiento de la existencia de procesos administrativos o sumarios por hechos de esta naturaleza, de octubre de 2019, ya cerrado y sin responsables, otro relativo a una denuncia de enero de 2020, también cerrado y sin responsables, y otros dos de noviembre y diciembre de 2020, aún vigentes e incluso con investigación penal.

Respecto de las personas que figuran en ampliación de querrela y que se me indican, no conozco antecedentes particulares sobre esos hechos. Sólo puedo decir que respecto de los dos primeros hechos me desempeñaba como Director Nacional de Orden y Seguridad, y en los restantes, desde el 20 de noviembre de 2020, me desempeñaba como General Director.

Sin embargo, a partir de los hechos que se empezaron a conocer, se aumentó la rigurosidad en materia de registro de las cargas de los carros, dejando incluso muestras aleatorias a LABOCAR para su análisis posterior; no se dispuso cambios en materia de utilización de mezclas, según las circunstancias, pues ya estaba suficientemente regulado con anterioridad, según indiqué.

16.- ¿Tuvo influencia en las determinaciones adoptadas las opiniones e informes dados a conocer por organismos de Derechos Humanos e INDH? ¿Qué canal de comunicación existió entre esta institución y Carabineros a partir del estallido social?

R: Respecto a la vinculación con INDH existía un canal directo entre la Directora de DD.HH de Carabineros, la General Karina Soza; estuvo en permanente contacto, en especial durante los 10 primeros días, desde el 18 octubre de 2019, con envío de denuncias o querrelas del INDH, pero después esa información dejó de ser enviada por el INDH, y sólo a requerimiento de la Directora se remitía y se coordinaban otros antecedentes; siempre se dispuso acceso libre a observadores del INDH a las unidades policiales o lugares de manifestaciones. La Dirección de DD.HH depende del Gral Subdirector de Carabineros, en ese tiempo General Inspector Diego Olate, a quien debía informar al respecto la General Soza. Efectivamente, el General Olate era el jefe de la Plana Mayor.

Efectivamente el General Inspector Olate se refería en esa instancia de la Plana Mayor a la información que entregó el INDH durante esos primeros 10 días del estallido social, lo que permitía tener al tanto al Gral Director, y resolver o indagar el propio General Olate sobre el inicio de procesos disciplinarios internos que correspondían. En total, quisiera señalar que como una forma de corregir eventuales inobservancias a los protocolos, se dispusieron 1.434 procesos, entre sumarios e investigaciones, y entre el 18 de octubre de 2019 y el 18 de marzo de 2020; a la fecha, a partir de ellos, se han desvinculado 6 oficiales y 15 Carabineros de distintos grados; hay 18 funcionarios con propuesta de expulsión; 97 que resultaron con medida de arresto, y 57 con medida de repreensión a amonestación; resultando un total de 193 funcionarios sancionados o comprometidos en estos procesos.

A la pregunta del Subcomisario Lizama: No tengo conocimiento en detalle respecto a si dentro de los funcionarios sancionados existe alguno por mal uso de carabina de lanza gases o escopeta antidisturbios; sólo tengo información sobre un oficial desvinculado por mal uso de la escopeta, el Mayor Humberto Tapia Zenteno, aunque no generó daño ocular. Desconozco si alguna de las otras sanciones haya tenido su origen por causar lesiones oculares.

En relación a los informe de organismos de DD.HH, el Gobierno nos los hizo llegar para su análisis y posterior implementación de medidas; efectivamente Carabineros recibió delegados u observadores de esos organismos, entre ello me correspondió participar en jornadas con representantes de Human Rights Watch y de la Alta Comisionada de la ONU; además esos y otros representantes visitaron diversas unidades policiales a lo largo del país. En el ámbito de operaciones policiales, a partir de las sugerencias de esos informes, se avanzó en la reestructuración de FF.EE por Control de Orden Público, priorizando el factor de número de personal destinado a estas labores y su debida capacitación, aumentando de 700 a 1.400 aproximadamente, en Santiago; y en regiones también hubo incrementos. También contribuyeron las visitas de Policías extranjeras, en especial la alemana. Estos informes fueron trabajados por el General Subdirector, y fueron considerados en el Plan Estratégico Institucional 2021 a 2028, priorizando el eje de la función de Control de Orden Público.

17.- ¿Recibió de sus superiores o impartió usted a Zonas o Unidades bajo su mando alguna instrucción destinada a no instruir investigaciones o sumarios en casos de civiles lesionados por Carabineros, en atención al contexto en que habían tenido lugar los hechos?

R: No hubo ninguna instrucción en ese sentido. Por el contrario, en todos los casos, fue una orden permanente el instruir la formulación o envío de denuncias al Ministerio Público y el inicio de procesos administrativos (disciplinarios, sumarios o investigaciones), con independencia de la gravedad de la alteración del orden público o de las lesiones sufridas por civiles o por personal policial.

18.- Antes de planificar el trabajo de COP, ¿se requería información al Ministerio del Interior o a las Intendencias o Gobernaciones sobre la autorización otorgada o denegada para una marcha o manifestación?

R: Durante los primeros días de la ocurrencia de los hechos investigados, hay que recordar que el país se encontraba en estado de excepción, y por tanto ninguna manifestación estaba autorizada, y el control del orden público estaba a cargo de los Jefes de Defensa, con quienes los Jefes de Zona de Carabineros se coordinaban. Además, existía una coordinación, sólo a nivel estratégico, entre DIOSCAR, Subsecretaría del Interior y PDI, para evaluar la contingencia diaria. Además, cada Jefe de la Defensa hacía lo propio con el Ministro de Defensa. Posteriormente, cesado el estado de excepción, los Gobiernos Regionales se coordinaban con los Jefes de Zona, y con la PDI, en COE (Comité Operativo de Emergencia), para el análisis y evaluación de la realidad local frente a la contingencia.

La determinación de actuar por parte de Carabineros frente a una manifestación, con independencia de si existía o no autorización, se resolvía desde que la manifestación se tornara violenta, considerando que la mayoría de las convocatorias se efectuaban de manera espontánea, y a través de redes sociales. Respecto a la situación de Santiago, existía una coordinación permanente entre los Jefes policiales y la Intendencia.

19.- ¿Existió, a su juicio, en algún eslabón de la cadena de mando de Carabineros, una orden a partir de la cual desplegar una política de ataque sistemático a la población civil involucrada en las manifestaciones que surgieron a partir del estallido social de octubre de 2019, con la finalidad de reprimirla?

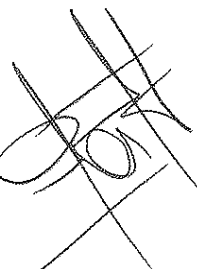
R: Lo descarto absolutamente. La mejor demostración de ello es que no haya existido ninguna persona fallecida por el actuar de Carabineros. Muy por el contrario, las más de 81 instrucciones que impartí, fueron en sentido contrario, esto es, cumplir los protocolos establecidos, desplegar controles de línea, respetar integridad de detenidos, y esto aún en situaciones de agresión a Carabineros o en que se hayan visto sobrepasados, por mucho que se haya tenido el interés por recuperar el orden público.

20.- Indique, si conoce, datos generales de cantidad de detenidos, daños ocasionados a elementos institucionales, número de funcionarios lesionados con ocasión de esos hechos.

R: Durante el período que va del 18 de octubre de 2019 al 31 de marzo de 2020, fecha en que se regía estado de excepción por pandemia de Covid-19, se registraron 19.284 eventos graves, es decir, daños a propiedad pública o privada, saqueos, incendios, (no se considera una barricada en la calle); 29.660 detenidos; 544 ataques a cuarteles policiales, concentrados en 13 cuarteles atacados 224 veces; 1.198 vehículos afectados con graves daños; 4.817 Carabineros lesionados, de éstos 263 graves, 405 menos graves y el resto con lesiones leves; de los graves y menos graves, 126 fueron afectados por impactos balísticos, 154 fracturados, 82 quemados, 52 con TEC, y 5 funcionarios con pérdida de glóbulo ocular.

Se registraron 5 veces más eventos graves que en años anteriores al 2019, lo que nos obligó a desplegar todas nuestras capacidades.

Quiero señalar finalmente que he participado en todas las instancias en que me ha correspondido concurrir, respecto de los hechos acaecidos desde el 18 de octubre de 2019; en esta ocasión quise venir personalmente para contextualizar los hechos investigados, que incluso afectaron a las familias de nuestros funcionarios, que tuvieron que cambiarse de domicilio o que resultaron con daños psicológicos, frente a niveles de violencia que fueron inusitados; en ningún momento como DIOSCAR, y nadie en Carabineros impartió nunca ninguna instrucción para ocasionar daño a la población civil, en el cumplimiento de nuestro mandato constitucional de mantener el orden público; destaco especialmente el trabajo abnegado de los más de 60.000 funcionarios de Carabineros desplegados a lo largo del país.



002653

Siendo las 19:50 hrs, se pone término a la presente declaración; leída y ratificada por declarante.



RICARDO ALEX YÁÑEZ REVECO

C.I.: 9.526.206-6



JORGE MARTÍNEZ CORNEJO

Abogado Defensor



CAMILA MOTTA GONZÁLEZ

Abogado Defensor



CLAUDIA PERIVANCICH HOYUELOS

Fiscal Regional de Valparaíso

CLAUDIO REBECO MUÑOZ

Fiscal Adjunto URAC



PATRICIO TORO DÍAZ

Fiscal Adjunto URAC

Cristian Lizama Loyola

Subcomisario BRIDEHU

Rober Sepúlveda Echeverría

Inspector BRIDEHU